



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

FALLO JURADO PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" 2025

Aprobación del fallo del jurado de los premios "Vida en Acción" de buenas prácticas en servicios sociales de la Diputación Provincial de Granada, año 2025

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, AÑO 2025.

La Excm. Diputación Provincial de Granada en Junta de Gobierno, sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras de los Premios "Vida En Acción" de Buenas Prácticas en Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de las Bases, el 1 de septiembre de 2026 se reunieron los miembros del Jurado de dichos Premios, constituido por las siguientes personas:

Presidenta: D^a Elena Duque Merino (Diputada de Bienestar Social y Familia)

Secretaria: D^a Almudena Ariza Ordóñez (Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhama)

Vocal 1: D. Ismael Gámez Cruz (Director General de Bienestar Social y Familia)

Vocal 2: D. José Luis Cabezas Casado (Representante de la Universidad de Granada)

Asesores Técnicos: D. Antonio Velasco Vallejo y D. Miguel Ángel Ruiz Montalbán.

Tras constituirse como jurado, se procede al examen y valoración de las memorias y candidaturas presentadas en las diferentes categorías, exponiendo los criterios de valoración a tener en cuenta según las bases de concurso, que son los siguientes:

- El ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia, valorándose en orden decreciente si éste es la provincia de Granada, sus zonas geográficas o sus municipios.
- Incluir el desarrollo de acciones que, fundamentadas en la creatividad, fomenten la innovación en la intervención social.
- Incorporación de nuevas metodologías de acción y/o investigación en los servicios sociales comunitarios.
- La agregación del principio de transversalidad de género en todas las acciones e intervenciones realizadas, así como la contribución a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Tener un impacto demostrable en la transformación y mejora de las condiciones de vida de las personas.
- Ser el resultado del trabajo conjunto entre los diferentes sectores que actúan en un territorio: la administración, los ciudadanos a través de sus asociaciones y el sector privado.
- Ser social, cultural, económica y ambientalmente sostenible y duradera.
- Contribuir al fortalecimiento de la comunidad y de su capacidad de organización.
- Prestar especial atención a la resolución de los problemas de exclusión social provocados por cuestiones de género, culturales, étnicas o económicas.
- Que pueda ser extrapolable y aplicarse en la intervención social con otras realidades, territorios o comunidades.

- En el caso de las entidades (públicas, privadas y sin ánimo de lucro), tener implantadas a nivel de organización medidas tanto de calidad en el empleo, como de conciliación y corresponsabilidad familiar en los trabajadores y trabajadoras.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General de la Delegación de Bienestar Social y Familia, y de acuerdo con lo establecido en la Base 5.5 de la Convocatoria relativa a los **Premios “Vida en Acción” de Buenas Prácticas en Servicios Sociales, año 2025**, que dispone que *“El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada para su aprobación mediante resolución. Dicho documento será publicado en el BOP y en la página web de la Administración citada (www.dipgra.es)”*, se emite la presente resolución de aprobación del fallo, haciendo constar el carácter honorífico de los premios, consistentes en la entrega de una distinción simbólica dentro de los servicios sociales y un reconocimiento público, sin que conlleve aportación económica alguna.

De esta forma, **RESUELVO**:

1º. Aprobar el fallo del Jurado de los Premios “Vida en Acción” de Buenas Prácticas en Servicios Sociales, año 2025, conforme a lo siguiente:

Categoría I, tras estudiar las características de cada aspirante y el contenido de los proyectos presentados, en base a los criterios de valoración se decide por unanimidad del jurado: Dar el **Premio al Ayuntamiento de Alhendín y Mención Especial al Ayuntamiento de Fomes**.

Categoría II, tras estudiar las características de cada aspirante y el contenido de los proyectos presentados, en base a los criterios de valoración se decide por unanimidad del jurado: Dar el **Premio al Banco de Alimentos de Granada** en reconocimiento a sus 30 años de buenas prácticas y por la movilización del tejido social de la Provincia, y **2 Menciones Especiales a la Asociación Esperanza y a Mirame** por los proyectos que presentan.

Categoría III, la presidenta presenta de oficio la candidatura del Periódico Ideal por la visibilidad que dan a la realidad social de nuestra provincia y especialmente a los programas, proyectos y recursos de la Delegación Social y Familia, resaltando la importancia de los medios de comunicación como dinamizadores de la realidad social, y la labor de Ideal al respecto con su sección “Ideal Sociedad” (dedicada a la actualidad sobre educación, salud, ciencia, consumo y bienestar social) y proyectos como los Desayunos Informativos y los Premios Desafío para personas con discapacidad. Se decide por unanimidad del jurado: Dar el **Premio a Ideal y Mención Especial a Onconature** por la labor que realizan en el acompañamiento a pacientes oncológicos en zonas rurales.

Categoría IV, se debate sobre la necesidad de premiar proyectos que no hayan sido reconocidos en otras ediciones, y el proyecto del Servicios de Ayuda a Domicilio presentado por el Centro de Huétor Tájar-Montefrío ya ha sido premiado en otras ediciones. Por ello. Por unanimidad del Jurado se acuerda: Dar el **Premio al Centro de Servicios Sociales Alfacar** por poner en su proyecto a la persona usuaria como protagonista de su proceso de cambio social, dando visibilidad a la intervención con menores y familias que se hacen en los Centros de Servicios Sociales.

En relación a la **Mención Especial a asociaciones y/o organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de cooperación internacional para el desarrollo**, se propone de oficio por la Presidenta del jurado a **FAMSI (Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional)** que cumple 25 años. Es una red pública nacida en el año 2000 que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras entidades locales de Andalucía y su objetivo principal es coordinar los esfuerzos y recursos de las administraciones locales para impulsar la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad global desde el territorio andaluz. Se aprueba por unanimidad del jurado.

A propuesta del Vocal D. José Luis Cabezas se propone dar una **Mención Especial a la Universidad de Granada** por ser considerada una institución pionera y un referente internacional en el ámbito del envejecimiento activo, la intervención y la formación para personas mayores. Como ejemplos cuenta con: El Aula Permanente de Formación Abierta (APFA), El programa APFA Virtual, el Aula de Mayores “Ciudad de Granada”, el proyecto OFECUM y el Programa Sénior UGR, entre otras. Se aprueba por unanimidad del jurado.

2º. Que este acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la página web de esta Diputación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Granada, a 2 de octubre de 2026

Firmado por: M^a Elena Duque Merino. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia